



DECRETO NÚMERO 0000087
(23 MAY 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO RESULTANTE DE LA
NEGOCIACIÓN REALIZADA ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y
EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA
"SINTRASEMA" Y EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)**

El Alcalde del Municipio de Caldas (Antioquia), en uso de sus atribuciones Constitucionales, y en especial las conferidas en el Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, el Convenio 151 de la OIT, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 411 de 1997 y su Decreto Reglamentario 160 de 2014, y demás normas concordantes, que las adicionen o complementen, y

CONSIDERANDO

Que el día 27 de febrero de 2017, se recibió el documento presentado por parte del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia "SINTRASEMA", contentivo de un Pliego de Solicitudes, con la finalidad de dar lugar a una negociación entre el sindicato mencionado y este Ente Territorial.

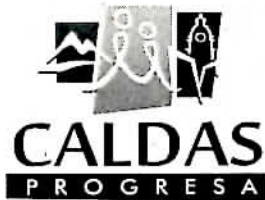
Que el Alcalde de Caldas (Antioquia), a través del Decreto N° 0000036 de 02 de marzo de 2017, designó los integrantes de la Comisión Negociadora por parte de la Administración Municipal.

Que atendiendo lo preceptuado en el Decreto 160 de 2014, se procedió el pasado 02 de marzo de 2017, a instalar la Mesa de Negociación, con representación de las comisiones negociadoras por parte de SINTRASEMA y del Municipio de Caldas (Antioquia).

Que en la primera etapa de la negociación incluyendo la prórroga se llevaron a cabo diez (10) reuniones, con asistencia de las comisiones de ambas partes, en las cuales se debatió y adelantó la negociación del articulado del Pliego de Solicitudes presentado por el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia "SINTRASEMA"; las mismas se llevaron a cabo entre el 02 de marzo y el 27 de abril del año que corre.

Que el día 09 de mayo de 2017, se firmó el Acuerdo Colectivo entre las partes negociadoras, el cual deberá ser depositado en el Ministerio del Trabajo en virtud del Decreto 160 de 2014.

23 MAY 2017



Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 160 de 2014, el Alcalde del Municipio de Caldas (Antioquia), encontrándose dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, procede a expedir el presente Acto Administrativo, mediante el cual;

Que en total armonía con lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1º: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto y con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 160 de 2014, SE ORDENA expedir el presente Acto Administrativo, el cual es el resultado de la Negociación realizada entre el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia "SINTRASEMA" y el Municipio de Caldas (Antioquia), la misma que tuvo lugar entre el 02 de marzo y el 27 de abril del año en curso, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º. VIGENCIA DEL ACUERDO:

El Acuerdo Colectivo tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir del 1º de enero del 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Debe ser cumplido de buena fe por la Administración Municipal y la Organización sindical, y dentro de este término no se presentará ni negociará otro Pliego, ni se podrá celebrar otro Acuerdo Colectivo. Tendrá vigencia hasta tanto haya la firma de otro acuerdo colectivo.

Artículo 3º. DERECHOS ADQUIRIDOS:

En cumplimiento del principio de progresividad o no regresividad, los derechos adquiridos por los empleados mediante cláusulas, literales, artículos, párrafos, párrafos, ordinales, numerales, acuerdos laborales anteriores y demás normas que consagren derechos para los Empleados Públicos en la ley, continúan vigentes, y en particular los artículos: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 25 y 26 del Decreto 0076 del 13 de abril de 2016, expedido por la Alcaldía Municipal de Caldas Antioquia.

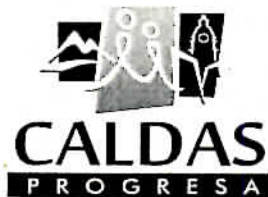
Artículo 4º. CAMPO DE APLICACIÓN:

Las normas del presente acuerdo se aplicarán a todos los empleados públicos sindicalizados, que tenga el Sindicato en nómina a la firma del Acuerdo.

Artículo 5º. INCREMENTO SALARIAL:

La Administración Municipal de Caldas Antioquia, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del 2017, incrementará los salarios de sus Empleados públicos en el equivalente al ocho por ciento (8%), sobre los salarios devengados por estos al 31 de diciembre del año 2016.

0000087
23 MAY 2017



Parágrafo: Para el caso de Empleados que en virtud del reajuste salarial aquí solicitado, pierdan uno o varios de los auxilios de ley, tales como: Transporte, Alimentación y/o Dotación; el reajuste salarial se aplicará después de incorporar tales factores salariales a su asignación básica.

Artículo 6º. ANTICIPO DE CESANTÍAS:

La Administración Municipal, liquidará y pagará parcialmente las cesantías, a cada uno de los empleados que lo requieran, inmediatamente llenen los requisitos establecidos por la Ley, previo control y seguimiento por la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio, o quien haga sus veces. Para las solicitudes de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se tomará el setenta y cinco por ciento (75%), el cual será distribuido a los sindicalizados en común acuerdo entre el Jefe de Personal o quien haga sus veces y por quien designe la Junta Directiva del Sindicato.

Artículo 7º. CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO:

La Administración Municipal, pagará dentro de los primeros quince (15) días del mes de abril de cada anualidad al Tesorero de SINTRASEMA Central, Siete punto Cinco (7.5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), dinero que será destinado específicamente para la conmemoración del día del trabajo.

Artículo 8º. APOORTE POR MUERTE DE FAMILIARES:

En caso del fallecimiento del cónyuge o compañero (a) permanente o familiares hasta el primer grado de consanguinidad o único civil del Empleado; el municipio le pagará la suma equivalente a Diez (10) días de salario básico que devengue el Empleado al servicio del municipio.

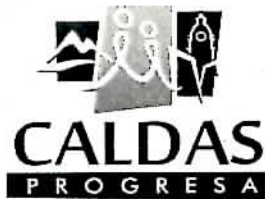
Artículo 9º. AUXILIO PARA ANTEOJOS:

La Administración Municipal, pagará al empleado sindicalizado dieciséis (16) salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv) por una sola vez cada año, cuando le sean prescritos anteojos, lo mismo que por rotura de montura o lentes, o por cambio de estos últimos.

Parágrafo: Para el pago de este aporte, el empleado deberá anexar la formula recetada por la EPS a la cual esté afiliado, y la factura de compra debidamente cancelada.

Artículo 10º. PERMISOS SINDICALES:

La Administración Municipal, asignará un permiso de Setenta y Dos (72) horas mensuales para actividad sindical, que se distribuirá por parte de La Junta Directiva entre Directivos y afiliados si fuere necesario. Se concederán permisos sindicales para desarrollar las asambleas sindicales establecidas estatutariamente durante el año, en el eventual caso de ser solicitadas.

**Artículo 11° PERMISO PARA CONMEMORACIÓN:**

El Municipio dará como descanso obligatorio remunerado, el último viernes del mes de mayo de cada anualidad, a todos sus empleados sindicalizados para la conmemoración del día del trabajo. Quienes por necesidad del servicio deban laborar en esta fecha, tendrán derecho a un descanso remunerado con posterioridad.

Artículo 12°. BIENESTAR SOCIAL. Educación y Convenios:

Como parte del Fortalecimiento Integral y el Bienestar Laboral de los Empleados Sindicalizados, el Municipio se compromete en un término no superior a los dos (2) meses luego de firmado el Acuerdo Laboral, a garantizar a los empleados y a sus familiares, el acceso a programas deportivos y culturales en los diferentes entes descentralizados del Municipio de Caldas para el disfrute de los respectivos programas que estos desarrollen.

Parágrafo 1°: Cada uno de los empleados sindicalizados diligenciará ante la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio, o quien haga sus veces, el formato para establecer el grupo familiar, el empleado sindicalizado deberá determinar los programas de los cuales quieren beneficiarse, y su inscripción, deberá ser en el primer bimestre de cada anualidad.

Parágrafo 2°: El empleado sindicalizado podrá optar como máximo por dos (2) programas de los que ofrezca cada uno de los entes descentralizados.

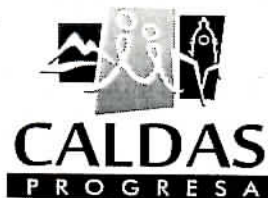
Parágrafo 3°: El empleado que se inscriba con su grupo familiar para la utilización de los programas en los entes descentralizados y no asista a la totalidad de estos sin justa causa, perderá el derecho al beneficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Parágrafo Transitorio: Para la vigencia 2017 las inscripciones serán a partir del segundo semestre y estas se harán del 1 al 30 de julio.

Artículo 13°. AYUDA ESCOLAR:**13.1. Útiles y Gastos Escolares:**

La Administración Municipal, pagará por una (1) sola vez, en el primer semestre del año, al empleado sindicalizado, la suma equivalente a Nueve (9) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV), para la compra de útiles y gastos escolares, por cada hijo que tenga menor de veinticinco (25) años de edad, que dependan económicamente del empleado, que no estén emancipados y que estén estudiando en instituciones de educación básica primaria, secundaria o superior reconocidas, sean públicas o privadas.

0000087
23 MAY 2017



13.2. Ayuda Escolar para Hijos.

13.2.1 Técnica Profesional, Tecnología y Universidad: La Administración Municipal, pagará al empleado sindicalizado, hasta el equivalente a treinta y ocho (38) días de salario mínimo legal diario vigente (SMLDV) por semestre de Técnica Profesional, Tecnología y Universidad; por cada hijo que tenga menor de veinticinco (25) años de edad, que dependan económicamente del empleado, que no estén emancipados y que estén matriculados en la carrera escogida inicialmente.

Parágrafo 1º: Los Beneficiarios de este auxilio deberán mantener un promedio por periodo académico, igual o superior al 3,8.

Parágrafo 2º: La Administración Municipal, permitirá que los hijos de los empleados sindicalizados realicen las Prácticas Universitarias en las dependencias de la Alcaldía.

13.3. Ayuda Escolar para Empleados.

13.3.1 Técnica Profesional, Tecnología, Universidad y Otros: La Administración Municipal, pagará al empleado sindicalizado, hasta el equivalente a treinta y ocho (38) días de salario mínimo legal diario vigente (SMLDV) por semestre de Técnica Profesional, Tecnología, Universidad, Posgrado o Doctorado, que el empleado esté cursando.

Parágrafo: Los Beneficiarios de este auxilio deberán mantener un promedio por periodo académico, igual o superior al 3,4.

Artículo 14º. HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL:

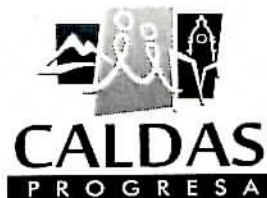
La Administración Municipal, dará cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo que establece el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos, y que en su artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los Empleadores, obliga al empleador a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 15º. FOLLETOS CONVENCIONALES:

La Administración Municipal, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del Acuerdo Laboral Colectivo, editará e imprimirá por su cuenta Cien (100) Folletos donde compilará la totalidad del articulado de los Acuerdos Laborales logrados hasta la fecha, los cuales serán entregados a los Empleados Públicos Sindicalizados de la Administración Municipal de Caldas."

NOVA

0000087
23 MAY 2017



Artículo 16°: El presente Decreto agrupa todas las negociaciones realizadas a la fecha entre la Organización Sindical de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia "SINTRASEMA" y el Municipio de Caldas (Antioquia).

Artículo 17°: Este Decreto rige desde su fecha expedición, no obstante deberá publicarse en la página web del Municipio para conocimiento general.

23 MAY 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde Municipal

Proyectó: Guillermo Colorado p:u:

Revisó: Andrés Camilo Rubiano- Jefe de Oficina Jurídica

Revisó: Rolando Jaramillo Bedoya- Abogado Contratista

Revisó: Alejandro Zapata Correa- Secretario de Servicios Administrativos

Revisó: Diana Cateryne Valderrama Jiménez- Secretaria de Hacienda.